



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 62

Fecha (dd/mm/aaaa): 28/04/2021

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 03 002 2017 00308 00	Verbal	CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.	CESAR ALBERTO VASQUEZ BAEZ	Auto resuelve adición providencia ADICION Y APROBACIÓN DE LIQUIDACION DE COSTAS; FRACCIONAMIENTO DE TITULO Y LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR	27/04/2021		
68001 31 03 002 2018 00025 00	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA	EDWIN BECERRA CHACON	Auto nombra Auxiliar de la Justicia	27/04/2021		
68001 31 03 002 2018 00109 00	Verbal	LUIS FERNANDO BARCENAS	MARTIN ALBEIRO BOLAÑOS CARVAJAL	Auto libra mandamiento ejecutivo	27/04/2021		
68001 31 03 002 2018 00109 00	Verbal	LUIS FERNANDO BARCENAS	MARTIN ALBEIRO BOLAÑOS CARVAJAL	Auto decreta medida cautelar	27/04/2021		
68001 31 03 002 2018 00206 00	Verbal	OCTAVIO CURIEL CARRILLO	UNIDROGAS SA	Auto resuelve solicitud	27/04/2021		
68001 31 03 002 2019 00118 00	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. -FIDUAGRARIA S.A.-	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	Auto suspende proceso	27/04/2021		
68001 40 03 003 2021 00002 02	Tutelas	JHON JAWING MARTINEZ ZAFRA	NUEVA EPS	Auto ordena enviar proceso SE ENVIA AL JUZ.6 C.CTO.	27/04/2021		
68001 31 03 002 2021 00087 00	Tutelas	ANA KARINA REYES VEGA	LIGA CONTRA EL CANCER	Auto concede impugnación tutela	27/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/04/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
SECRETARIO

MH
RAD: 2018-109
PROC. EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL

Pasa al Despacho. Bucaramanga, 27 de abril de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos de ley, conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P. el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 300-13395, de propiedad del demandado MARTIN ALBEIRO BOLAÑOS CARVAJAL.

Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que sea inscrita la medida.

Notifíquese y cúmplase.


SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

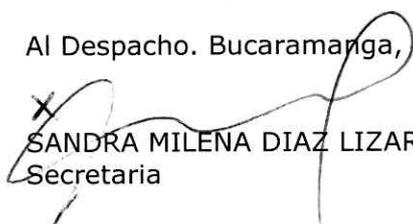
El auto anterior se notifica a las partes en Estado **No. 002**, de Abril 28 de 2021

Secretaria:


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
Radicación: 2017-308
Proceso: Ejecutivo a continuación

Al Despacho. Bucaramanga, 27 de abril de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Mediante memorial visible a folio 373, el apoderado del demandante solicita "*aclarar y complementar*" el auto proferido el pasado 4 de marzo, por medio del cual se aprobaron las costas liquidadas por la Secretaría del Despacho, dado que se omitió incluir las impuestas a la parte demandada en cuantía de \$877.803, por el Tribunal Superior, mediante proveído del 11 de mayo de 2020.

Así mismo, dicho apoderado solicitó librar mandamiento de pago en contra del demandado por la condena impuesta en el presente proceso y las respectivas costas procesales.

Por su parte, el apoderado del demandado solicita la terminación del proceso por pago total y el levantamiento de las medidas cautelares; siendo que el apoderado del demandante precisa que la entrega de los dineros consignados por la parte pasiva debe tener lugar en importe de \$54.710.400 a favor de la abogada principal CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON y por el saldo a favor de CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.

Para resolver se **CONSIDERA:**

Teniendo en cuenta que en la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho efectivamente omitió incluir la condena impuesta por el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, mediante proveído del 11 de mayo de 2020; se adicionará la liquidación en tal sentido y se le impartirá aprobación.

De otra parte, comoquiera que obra por cuenta del presente proceso el título de depósito judicial No. 460010001602049, constituido por la suma de \$170.263.636,06 - fl.381-, se ordenará su fraccionamiento para cancelar en las proporciones y con el destino indicado, la suma a que fue condenado el demandado CESAR ALBERTO VASQUEZ BAEZ tanto en la respectiva sentencia como en la liquidación de costas. En consecuencia, se abstendrá el Despacho de impartirle trámite a la solicitud de mandamiento de pago que al efecto solicitara el demandante.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR a la liquidación de crédito elaborada por la Secretaría del Despacho la suma de \$877.803, correspondiente a la condena en costas impuesta por el Tribunal Superior de Bucaramanga Sala Civil Familia, mediante proveído del 11 de mayo de 2020, contra el demandado CESAR ALBERTO VASQUEZ BAEZ y a favor de CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas, con la adición aquí hecha, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: ABSTENERSE de impartir trámite a la solicitud de librar mandamiento de pago elevada por el demandante CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.; conforme lo expuesto sobre el particular en el presente proveído.

CUARTO: ORDENAR el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 460010001602049 constituido por la suma de \$170.263.636,06, para ser entregados así:

- 1.1.** A favor de la abogada del demandante, **CLAUDIA CRISTINA RUEDA PABON**, la suma de **\$54.710.400.00**
- 1.2.** A favor de la sociedad demandante, **CONCENTRADOS ESPARTACO S.A.**, la suma de **\$115.547.236,06.**
- 1.3.** A favor del demandado CESAR ALBERTO VASQUEZ BAEZ, la suma de **\$6.000.00**, corresponde a la suma consignada en exceso.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en contra del demandado **CESAR ALBERTO VASQUEZ BAEZ.**

SEXTO: En firme el presente auto, ARCHIVENSE las diligencias.

Notifíquese y cúmplase.



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

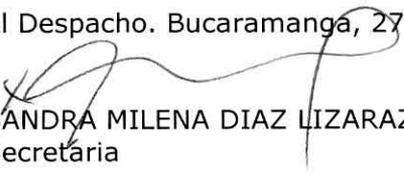
El auto anterior se notifica a las partes
en Estado No. 062-Abril 28 de 2021
Secretaria:



SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2018-25
PROC: EJECUTIVO

Al Despacho. Bucaramanga, 27 de abril de 2021


SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Mediante escrito visible a folios 103 y 104, la curadora ad-litem designada en auto del 28 de julio de 2020 -fl. 91 cdno. 1- manifiesta que no acepta la designación por estar ejerciendo dicho cargo en más de cinco (5) procesos, los cuales relacionó.

Así las cosas y por cumplir con lo establecido en el numeral 7 artículo 48 del C.G.P., se procede al correspondiente relevo y a designar nuevamente curador ad-litem de los demandados TRANSPORTES DE CARGA DEL CESAR S.A.S y EDWIN BECERRA CHACON; ésta vez al abogado

DIEGO ARMANDO DIAZ AMADO	CALLE 36 N. 13- 48 OFC.313	diego.diaz.100@hotmail.com	3002485739
--------------------------------	-------------------------------	----------------------------	------------

quien desempeñará el cargo en forma gratuita con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando como defensor de oficio en más de cinco (5) procesos. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Infórmesele vía telegráfica.

Notifíquese y cúmplase.



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 062 Fecha Abril 28 de 2021
Secretaria:

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
RAD: 2018-109
PROC. EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL

Pasa al Despacho. Bucaramanga, 27 de abril de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de los demandantes solicita se profiera mandamiento de pago a favor de ANA DE DIOS CUADROS DE BARCENAS, LUIS FERNANDO, CARLOS ARTURO y CLAUDIA MARITZA BARCENAS CUADROS, con fundamento en las sumas a que fue condenado el demandado MARTIN ALBEIRO BOLAÑOS CARVAJAL, en la sentencia proferida en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga -fls. 20 y 21 cdno. 5-, más las costas del proceso y los intereses legales del 6% anual.

Para resolver se **CONSIDERA:**

La solicitud que presenta el apoderado de los demandantes es procedente teniendo en cuenta que el valor cobrado corresponde a las sumas a que fue condenado el demandado en la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior Sala Civil - Familia -fls. 20 y 21 cdno. 5-, así como a las costas del proceso, las cuales se encuentran en firme; de otra parte, como la solicitud para librar mandamiento de pago se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes al auto de obediencia a lo resuelto por el superior, se ordenará su notificación por anotación en estados.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Por el trámite del proceso **EJECUTIVO** se dicta mandamiento de pago a favor de **ANA DE DIOS CUADROS DE BARCENAS, LUIS FERNANDO, CARLOS ARTURO y CLAUDIA MARITZA BARCENAS CUADROS** y en contra de **MARTIN ALBEIRO BOLAÑOS CARVAJAL**, para que dentro del término de cinco (5) días pague las siguientes sumas:

1.1. CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (\$187.472.180.00), suma a la que fue condenado en la sentencia de segunda instancia -fls. 20 y 21 cdno. 5-.

- 1.2. TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SEIS PESOS M/CTE (\$3.312.006)** por concepto de liquidación de costas de primera y segunda instancia.
- 1.3.** Por concepto de intereses legales a la tasa del 6% anual sobre la suma contenida en la sentencia de segunda instancia, desde el 9 de noviembre de 2020 -8 días siguientes al auto de obedecer y cumplir - y sobre la liquidación de costas, desde el 3 de marzo de 2021 -día siguiente a la de ejecutoria del auto que liquidó costas-.

SEGUNDO: Notifíquese el mandamiento de pago a la parte demandada por anotación en estados.

TERCERO: La parte demandada podrá proponer excepciones dentro de los **DIEZ** (10) días siguientes a la notificación.

Notifíquese



SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en Estado No. 062 de Abril 28 de 2021

Secretaria:



SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO

MH
Radicación : 2018-206
Proceso : Verbal

Al despacho de la señora Juez para lo que en Derecho corresponda. Bucaramanga, 27 de abril de 2021


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

No se accede a la solicitud elevada por la apoderada judicial de los demandados UNIDROGAS S.A. y JUAN FRANCISCO SUAREZ SOLANO, de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por los demandados OCTAVIO CURIEL CARRILLO y ALBA LUCIA DUQUE MARTINEZ contra la sentencia proferida el pasado 25 de febrero, comoquiera que los reparos fueron allegados dentro del término establecido en la ley y que le corresponde al Superior el estudio de los mismos.

NOTIFÍQUESE,



**SOLLY CLARENA CASTILLA DE PALACIO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes en Estado **No. 062**. Fecha Abril 28 de 2021

Secretaria:


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO